REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000023

28

9699

RESOLUCION No. 88-2-1-1 04444

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; ratificada por la Resolución No. ADM-88397 del 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de agosto de 1988 se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTO ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC;

QUE el abogado Mario Fernando Tama Landín ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Cámara de la Construcción con el No.R-J 1405 del 5 de octubre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-2182 del 17 de octubre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en CUATROCIENTAS acciones de CINCO MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000023

Resolución No. 88-2-1-1
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.
CONPRELEC

esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 OCT. 1988

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

KVdeM/OAM/eac
DL/JIA
88-01-17

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 26.245 a 26.246, número 2.485 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.967 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL